

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.447

LEY 1447

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1447

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo a través del organismo competente promoverá a partir del presente ciclo lectivo, la participación de los alumnos de 6° y 7° grado de las escuelas primarias y de los colegios secundarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la realización del Concurso Literario y de Artes Plásticas denominado "Derechos Humanos. Seguridad e Inseguridad y Políticas de Seguridad Ciudadana".

ARTÍCULO 2°. Las pautas para la participación y el reglamento del concurso serán establecidas por una Comisión compuesta por: un representante de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad, un representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad y por las Presidencias de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y la de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación de la Legislatura.

ARTÍCULO 3°. El Jurado estará compuesto por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, dos integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación, un integrante de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Legislatura y tres representantes de organismos de Derechos Humanos.

VEREDICTA LEYES

Ley 1447. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).